

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-39

Folio No. 0000500159810

Solicitante: JESÚS ALBERTO GUERRERO ROJAS

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500159810:

*"Dado que se han detectado irregularidades en el actuar de los servidores públicos que laboran para la Secretaría de Relaciones Exteriores de nombres ABEL VALVERDE RIVAS y CARLOS ALBERTO TERAN CAMUÑAS, no obstante lo anterior estos siguen laborando para esa Secretaría, solicito: cinco oficios que tengan el carácter de Información pública en los que el C. ABEL VALVERDE RIVAS se hubiere ostentado como Licenciado es decir con el prefijo Lic. antes de su nombre de igual modo respecto del diverso CARLOS ALBERTO TERAN CAMUÑAS conco oficios en los que se hubiere ostentado como ARQUITECTO. Todo lo anterior a fin de iniciar la denuncia en la SFP y PGR." (sic)*

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES**, mediante oficio DRM-48/11, de fecha 6 de enero de 2010, emitió su respuesta en los términos siguientes:

En atención a esta solicitud, anexo al presente remito copia de cinco oficios: SO-153/10, SO-143/10, SO-146/10, SO-130/10 y SO-120/10, firmados por ABEL VALVERDE RIVAS, en los que antepuso a su nombre las siglas L I C.

Cabe hacer mención que la documentación mencionada corresponde a las copias de acuse de recibo de los oficios mencionados que obran en el minutarío de la Dirección de Servicios Generales y los originales se encuentran en poder de los destinatarios, por lo que no es posible otorgar copias certificadas de dichos oficios.

Por lo que respecta al C. CARLOS ALBERTO TERAN CAMUÑAS informo a usted que en el consecutivo de oficios emitidos por la Dirección de Servicios Generales, desde su ingreso a dicha Dirección, no se encontró oficio en el que hubiera antepuesto a su nombre la palabra ARQUITECTO o las siglas A R Q.

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa al C. CARLOS ALBERTO TERÁN CAMUÑAS, atendiendo a lo expresado por la Unidad Administrativa consultada.

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, informando que respecto al C. CARLOS ALBERTO TERÁN CAMUÑAS, "en el consecutivo de oficios emitidos por la Dirección de Servicios Generales, desde su ingreso a dicha Dirección, no se encontró oficio en el que hubiera antepuesto a su nombre la palabra ARQUITECTO o las siglas A R Q," por lo que procede confirmar su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-39

Folio No. 0000500159810

Solicitante: JESÚS ALBERTO GUERRERO ROJAS

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, relativa al C. CARLOS ALBERTO TERÁN CAMUÑAS, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, mediante oficio DRM-48/11, de fecha 6 de enero de 2010, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500159810, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Atendiendo a lo solicitado y a la respuesta emitida por la unidad administrativa consultada, se instruye a la Unidad de Enlace para que, previo pago de los derechos por su reproducción, se pongan a la disposición del solicitante los documentos a que hace referencia la misma,

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

2